



DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA

Visto el escrito suscrito por D. JOSÉ ANTONIO RAMOS BORGES, provisto de D.N.I. nº ***5763*-, de fecha 15 de febrero de 2021, con Registro Electrónico General Municipal de Entrada nº 152 del mismo día, como representante de la **Asociación Cultural Cruz y Arañón**, por la que se solicita a este Ayuntamiento subvención por importe de 1.600,00 euros, para gastos destinados a dar a conocer la actividad que realizan, la obtención de un carnet de artesanos del calado, de profesores o monitores sobre la materia, de mantenimiento de la sede, de material para el taller (telas, hilos, agujas, piques etc), material para mantener las medidas higiénicas, gastos de asistencia a ferias si hay oportunidad de ello, etc.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 15 de febrero de 2021, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto número 655/2019, de 20 de junio, por esta Alcaldía-Presidencia se delega competencias genéricas del Área de Cultura en Doña Silvia María Tejera Felipe.

Por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL CRUZ Y ARAÑÓN**, por importe de **1.600,00 euros**.

SEGUNDO. – Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3340.48918**, denominada “Subvención Asociación Cultural Cruz y Arañón/Promoción cultural” del Presupuesto del ejercicio económico de 2021.

TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

- 1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **1.600,00 euros**.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- 3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- 4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.
- 5) Presentar desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.



- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

6) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

7) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO.- Formalizar el pertinente documento contable “AD”, siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente Resolución.

(Documento firmado electrónicamente)

